

DN. ORD N° 0157

**ANT:** Implementación del Sistema Electrónico del R.V.M Registro de Vehículos Motorizados por mandato de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado.

**MAT:** Solicita.

**SANTIAGO,** 18 FEB. 2020

Como es de su conocimiento, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.886 que modificó el Código de Procedimiento Civil, estableciendo la tramitación electrónica de los Procedimientos Judiciales, los actos Jurisdiccionales y actos procesales que forman el proceso, deben ser suscritos y/o autorizados con uso de firma electrónica avanzada, los que serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte papel.

En concordancia con lo anterior, el acta N° 71-2016 de 16 de junio de 2016, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia que establece el *"Autoacordado que Regula el Funcionamiento de Tribunales que tramitan electrónicamente"*, dispone en su artículo 27° *"Que las comunicaciones recíprocas entre el Tribunal y las instituciones relacionadas de cada materia, se llevarán a cabo a través de las interconexiones que existan, la Oficina Judicial Virtual o en su defecto utilizando otros medios electrónicos"*.

Complementando lo anteriormente expuesto, con la entrada en vigencia de la Ley de Transformación Digital del Estado publicada en el Diario Oficial el día 11 de noviembre de 2019, y que en su Artículo séptimo transitorio, dispone expresamente: *"El Presidente de la República dictará un decreto supremo que actualice, conforme las disposiciones introducidas por el artículo 5° de esta ley, el decreto supremo N° 1.111, del Ministerio de Justicia, promulgado el año 1984 y publicado el año 1985, que Aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, el que deberá ser emitido a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la presente ley."*

*Las disposiciones del artículo 5° y el artículo 8° de esta ley entrarán en vigencia en el plazo de treinta días contado desde la publicación del reglamento a que se refiere el inciso anterior"*.

**AL SEÑOR  
JOSÉ MIGUEL ARELLANO.  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.  
PRESENTE**

**Dirección Nacional**



Por lo expuesto, el plazo de tres meses que le asiste al Servicio de Registro Civil e Identificación, para la elaboración del proyecto de Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados (en adelante R.V.M.) y consecuentemente el Reglamento de Remolques y Semirremolques, vence el 11 de febrero del 2020. Dichos proyectos ya se encuentran despachados al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para su ingreso a la Contraloría General de la Republica, ello antes de la fecha citada.

Como puede apreciarse, las normas citadas se encuentran en perfecta armonía, e imponen a este Servicio y en particular al Registro de Vehículos Motorizados, la transformación de su Sistema de Inscripciones, haciendo imperar en el mismo, el sistema electrónico en base a documentos que cuenten en formato digital.

Por su parte, el Sistema Electrónico de Inscripciones del R.V.M. requiere de la incorporación de documentos que puedan ser validados y mediante dicha ratificación, ser considerados como auténticos. De igual manera deberá procederse con los documentos emanados de los Órganos del Estado que incidan en las inscripciones de vehículos, mientras no exista el Sistema de Interoperabilidad que contempla la Ley de Transformación Digital.

En tal contexto, en las modificaciones que se introducen al Reglamento del R.V.M. y al Reglamento de Remolques y Semirremolques en los proyectos ya elaborados, hago presente a usted que gran parte de las inscripciones y anotaciones que forman el R.V.M. y el Registro de Carga, requieren de documentos que se relacionan a actos jurisdiccionales emanados de los Juzgados de Policía Local de todo el país, entre los cuales destacan: Resoluciones y Sentencias Judiciales; Certificado de Ejecutoria; Oficios Judiciales y todos aquellos que por mandato legal y/o reglamentario, deban o puedan ser presentados ante este Servicio como fundamento o complemento a las distintas actuaciones que se solicitan ante el R.V.M.

Por lo señalado, se requiere que los documentos emanados de los Juzgados de Policía Local y que sirven de fundamento y/o complemento de una inscripción o anotación en el R.V.M. cuenten con un código o folio asignado por el respectivo Juzgado de Policía Local, el que permita su validación en línea, directamente a la base de datos del Tribunal que permita visualizar, el documento presentado por el usuario en el sistema electrónico de inscripciones.

Sin perjuicio de lo anterior que contempla la situación de que el usuario pueda, según el mandato judicial solicitar la inscripción o anotación de manera directa en el sistema electrónico, es importante precisar, que atendido a que gran parte de las resoluciones y sentencias judiciales emanadas de los Juzgados de Policía Local, son notificadas a este Servicio mediante la figura de Receptor Ad.Hoc el Sistema Electrónico de Inscripciones del R.V.M. contempla un acceso exclusivo para dichos funcionarios, lo que requerirá mantener una base de datos actualizada con los mismos, para ello requerimos que la información pertinente sea remitida a este Servicio mensualmente, dando cuenta de nombre, rol único nacional de los mismos, como de aquellos que pudieren estar afectos a alguna medida que les impida ejercer sus funciones o hayan por cualquier causa cesado en ellas.

f.



Ahora bien, como puede apreciarse, el tiempo con el que cuenta el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, para la implementación del sistema electrónico es muy reducido a diferencia de lo que ocurre con otros Órganos y Servicios Públicos, debido a ello es que requerimos de la colaboración conjunta de todos ellos, a fin de dar cumplimiento a las funciones que nos son propias, pero que dependen de los documentos que fundamentan cada inscripción.

Finalmente, solicito remitir a la brevedad respuesta a lo solicitado, a fin de afinar los detalles técnicos y administrativos que sean necesarios para la implementación solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional



VRS/GOE  
Distribución

- Destinatario
- Archivo D.N
- Archivo A.G.
- Archivo R.V.M.

